CORNARE

NÚMERO RADICADO: 131-0606-2018
Sede o Regional: Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: 07/06/2018 Hora: 08:27:28.70... Folios:

RESOLUCIÓN Nº.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN UNOS DISEÑOS Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución 131-0126 del 07 de marzo de 2008, notificada el día 15 de julio de 2008, esta Corporación otorgó por un término de 10 años, Concesión de aguas superficiales a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO BARRIO MONSENOR BOTERO**, con Nit 900.116.078, a través de su representante legal el señor **EVELIO DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.690.414-8, en un caudal total de 1.72L/s., en beneficio de los usuario del acueducto ubicado en la Vereda El Carmelo del Municipio de El Santuario.

2. Que en la mencionada resolución, se requirió al interesado entre otros, presentar los diseños de la obra de captación, la autorización sanitaria y el plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua.

3. Mediante Resolución 131-0267 del 06 de marzo de 2013, Cornare, acogió el plan quinquenal para el uso eficiente y ahorro del agua periodo 2008-2012, la autorización sanitaria; y requirió a la asociación presentar el nuevo plan quinquenal periodo 2013-2017 y ajustar los diseños de la obra de captación y control.

4. Que mediante Resolución 131-0820 del 28 de septiembre de 2017, notificado el día 6 de octubre de 2017, esta Corporación acogió la información presentada mediante oficio 112-4373 del 09 de diciembre de 2016, por la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO BARRIO MONSEÑOR BOTERO**, a través de su representante legal el señor Evelio Ramírez Ramírez, referente al informe de avance y final periodo 2008-2012, del plan quinquenal y el informe de avance correspondiente a los años 2014 y 2015, y se requirió en su artículo segundo para que en un término de quince (15) días hábiles, presente los ajustes a los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obras de captación y control de caudal.

5. Que mediante Auto 131-0940 del 31 de octubre de 2017, se concedió prorroga a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO BARRIO MONSEÑOR BOTERO,** para dar cumplimiento a las obligaciones requeridas mediante la Resolución 131-0820 del 28 de septiembre de 2017, en su artículo segundo.

6. Que mediante radicado 112-3742 del 14 de noviembre de 2017, el señor Evelio Ramírez Ramírez, presenta los ajustes a los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal otorgado equivalente a 1.72 L/s para la fuente "El Guaico".

7. Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, se generó el **Informe Técnico Nº 131-0992 del 31 de mayo de 2018**, en el que se observó y concluyó lo siguiente:

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

"25. OBSERVACIONES:

La parte interesada allega a la Corporación la siguiente información

Se diseña una obra de control de caudales tipo vertedero rectangular de cresta delgada.
Para la calibración del vertedero triangular se usa la formula

$Q = Cd^*(H)^{5/2}$

Q: Caudal que pasa por el vertedero en L/s
Cd: Coeficiente de descarga. Se utiliza como valor 2.19, calculado para un vertedero triangular en fibra de vidrio.
h: Tirante o cabeza hidráulica, en cm= 5.73

Se obtiene que la altura de agua sobre el vertedero, para el caudal de diseño es de 5.73cm

Tubería de control: *Se localiza a un costado del vertedero triangular a una altura de 5.73cm. Por encima de la cresta del mismo. Allí se instalará una tubería de 3" la cual permitirá controlar el tirante sobre el vertedero de control y conducir el sobrante hasta la quebrada El Guaico.*

Se hace entrega de un plano vista en planta con cortes y detalles, el cual es congruente con las memorias de cálculo.

26. CONCLUSIONES:

- *Los diseños (planos y memorias de cálculo) presentados por la parte interesada garantizan teóricamente la derivación del caudal otorgado por la Corporación, el cual es equivalente a 1.72 L/seg, por lo anterior es factible acoger la información presentada.*

- *El permiso ambiental de concesión de agua vence el 15 de Julio de 2018, por lo que se hace necesario iniciar inmediatamente el trámite de renovación."*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 31 numeral 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, señalan lo siguiente: "...*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental.*

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u

obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes articulos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Artículo 133 ibídem "Los usuarios están obligados a:

(...)

c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas".

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2. Reza lo siguiente: *"Los beneficios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce".*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la resolución corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER LOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO) DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL presentado por la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO BARRIO MONSENOR BOTERO,** con Nit 900.116.078-8, a través de su representante legal el señor **EVELIO DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.690.414, ya que al hacer el desarrollo de las formulas garantizan teóricamente la derivación del caudal otorgado por la Corporación equivalente a **1.72 L/seg** para la fuente El Guaico

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al señor **EVELIO DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ,** en calidad de representante legal de la asociación de usuarios, o quien haga sus veces, para que en un término de **un (1) mes** contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Implemente la obra acorde con los diseños presentados, e informe a la Corporación para su aprobación en campo.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques. 834 85 83
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax. (054) 536 20 40 - 287 43 29

2. Presente el informe final del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua, con su respectivo plan de inversión.

3. Tramite de inmediato la renovación de la concesión de aguas, teniendo en cuenta que vence el 15 de Julio de 2018.

ARTICULO TERCERO. ADVERTIR que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **EVELIO DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ,** en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO BARRIO MONSENOR BOTERO**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente actuación administrativa, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.697.02.01810
Asunto: Concesión de Aguas
Proceso: Trámites Ambientales.
Proyectó: Abogado/ V. Peña P.
Revisó: Abogada/ P. Usuga Z.
Técnico. L. Ortega
Fecha: 06/06/2018